REPORTE DE INVESTIGACIÓN CRONOLÓGICO

Argentina 2025-2026

Caso: Marco Antonio Munguía Ibarra

Materia: Persecución transnacional, denuncias por atentados y procesos de neutralización institucional en la República Argentina (2025 - 2026).

AÑO 2021

- **26 de septiembre de 2021:** Salida forzada de Nicaragua del Sr. Marco Antonio Munguía Ibarra debido a persecución política y de género, dando inicio a su situación de exilio y apatridia de facto.
- **24 de diciembre de 2021:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) traslada formalmente los testimonios del afectado al régimen nicaragüense, evento que, según sus declaraciones, desencadena un incremento de la violencia en su contra.

AÑO 2025

Abril 2025

- **13 de abril de 2025:** Incidente calificado como "intento de criminalización" en la habitación n.º 22 del Hotel Familiar ubicado en Bartolomé Mitre 2055, CABA.
- **14 de abril de 2025:** Registro de comunicaciones mediante chat de WhatsApp con la encargada del hotel familiar respecto a lo sucedido.
- **23 de abril de 2025:** Presentación de la denuncia inicial vía web.
    - **Código de verificación:** #783108.
    - **Número de Denuncia Web:** 25704.
-
- **24 de abril de 2025:** Ampliación y ratificación de la denuncia inicial a través de una llamada a la línea de emergency services (Número de ratificación: 230494). Interviene originalmente la Comisaría Vecinal 3-A (Lavalle 2625, CABA).

Mayo 2025

- **1 de mayo de 2025:** El denunciante concurre a la Comisaría Vecinal 3-A para el seguimiento del trámite (Denuncia n.º 230494). Personal policial le informa que, por razones de jurisdicción territorial, las actuaciones corresponden a la Comisaría Comunal N.º 3 (Venezuela 1931).
- **2 de mayo de 2025:** Presentación en la Comisaría Comunal N.º 3. Tras una espera de más de una hora, el personal policial le informa que "no hay sistema", impidiendo verificar el registro o la derivación fiscal. La denuncia queda en estado "desaparecida".
- **16 de mayo de 2025 (Medianoche):** Primer episodio de intoxicación dolosa en las instalaciones del refugio de la Congregación Scalabriniana (calle Intendente Emilio Gnecco N.º 1162, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires). El afectado presenta somnolencia inusual, mareos, ardor e hinchazón facial. Lo notifica inmediatamente a la CIDH. Se aparta de la cocina a la encargada de preparar los alimentos, una mujer venezolana identificada como Aurelis.
- **17 de mayo de 2025 (11:50 hs.):** Recepción de un correo electrónico sospechoso con el asunto "CITACION", proveniente de la dirección no institucional `ofguardiacv3c@gmail.com`. El texto simula ser una citación oficial de la Policía de la Ciudad, invocando el expediente ficticio N.º 370144/2025 ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 29 (Secretario: Dr. Herrera; Sec.: Dr. Bonthoux) con sede en Venezuela 1931. Exige comparecencia en 48 horas bajo la firma del "Inspector 74163 Tozzi".
- **17 de mayo de 2025 (15:35 hs.):** El denunciante remite el correo sospechoso a la División Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina (`delitostecnologicos@policiafederal.gov.ar`) denunciando una posible estafa.
- **19 de mayo de 2025 (08:52 hs.):** Presentación de denuncia formal digital por usurpación de funciones públicas (art. 246 CP) y falsificación de instrumento público (art. 292 CP) dirigida a cuentas oficiales del Ministerio Público Fiscal (`fiscalia29@fiscalias.gob.ar`, `info@mpf.gov.ar`, `auditorinterna@mpf.gov.ar`, entre otras).
- **31 de mayo de 2025 (Madrugada):** Segundo episodio de intoxicación dolosa bajo el mismo patrón y síntomas en el Refugio Scalabriniano de Moreno. Como medida de autoprotección, el afectado cesa la ingesta de alimentos del lugar.

Agosto 2025

- **25 de agosto de 2025 (10:00 hs.):** Radicación de la denuncia penal formal por las intoxicaciones ante la Comisaría de Villa Zapiola (Moreno 3.ª), Provincia de Buenos Aires.

    - **Funcionario receptor:** Oficial Subayudante Luca Nicolás Gassmann (Legajo 482186).
    - **Registros del sistema:** Denuncia penal N.º 22709-25 / Formulario FD00001849-0239302/2025.
    - **Precaria CONARE asociada:** N.º 890072-2025.
    - **Imputados señalados (como autores intelectuales):** Daniel Ortega Saavedra, Rosario Murillo Zambrana e Iván Alan Kauffmann Morales. El caso es derivado a la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N.º 5 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.
-

Septiembre 2025

- **1 de septiembre de 2025:** Presentación presencial del denunciante ante la UFI N.º 5 de Moreno. Entrega el escrito *"Solicitud de medidas de protección UFI5.pdf"*. Es atendido por un funcionario de nombre **Emanuel**, quien le manifiesta de forma verbal que la denuncia sería desestimada por tratarse de crímenes transnacionales y que las medidas no correspondían por haber cambiado de residencia.
- **2 de septiembre de 2025 (13:01 hs.):** Presentación formal de la denuncia por crímenes de lesa humanidad en la Mesa de Entradas de la Cámara Federal de CABA. Envía correo electrónico al Juzgado Federal N.º 9 (Secretaría N.º 17) con el archivo *"declaracion para juzgado 2 de septiembre 2025.pdf"*.
- **2 de septiembre de 2025 (13:10 hs.):** Acuse de recibo de la Secretaría N.º 17 del Juzgado Federal N.º 9, firmado por la Secretaria **Mariana Ercoli**.
- **3 de septiembre de 2025:** Se da inicio formal al expediente en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N.º 9.
    - **Causa N.º:** CFP 3633/2025.
    - **Carátula:** "N.N. s/ averiguación de delito. Dte: Munguía Ibarra, Marco Antonio".
    - **Resolución:** El Juez Federal **Dr. Sebastián Roberto Ramos** delega la instrucción de la investigación en el Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 196 del CPPN.
-
- **9 de septiembre de 2025 (09:32 hs.):** Presentación de ampliación de denuncia ante el Juzgado Federal N.º 9 vía correo electrónico. Incorpora datos sobre tres asesinatos en Rivas, Nicaragua (Adolfo Caballero, Adalid López, Gabriel Larios), la petición ante la CIDH P-15573 y la constancia de las intoxicaciones. La Secretaria Mariana Ercoli deja constancia de la remisión de las cédulas a la fiscalía interviniente.
- **18 de septiembre de 2025:** Presentación de escrito ante la Fiscalía Federal N.º 7 (a cargo del **Dr. Ramiro González**) solicitando de manera urgente la realización de exámenes toxicológicos oficiales y denunciando la presencia

de una supuesta célula chavista vinculada al "Cartel de los Soles" en el refugio Scalabriniano.
- **26 de septiembre de 2025:** El Fiscal Federal de la Nación, Dr. Ramiro González (con la asistencia del Prosecretario Letrado de la P.G.N., **Santiago Juan Schiopetto**), emite un dictamen en la causa CFP 3633/2025. Dictamina que, por existir identidad de objeto procesal y comunidad probatoria con la causa madre N.º CFP 2981/2022 (iniciada el 31/08/2022 contra el régimen nicaragüense), el Juzgado Federal N.º 9 debe declararse incompetente y remitir las actuaciones por conexidad al Juzgado Federal N.º 4.

Octubre 2025

- **Octubre de 2025 (Día no especificado):** En el marco de un programa de inserción laboral gestionado por ICONA (Ministerio de Defensa de la Nación), el funcionario **Martín Camps** (cotutor en el programa) intenta obligar al afectado a someterse a una evaluación psicológica/psiquiátrica, hecho denunciado ante la Cancillería Argentina.
- **7 de octubre de 2025:** El Juez Federal Dr. Sebastián Roberto Ramos (Juzgado N.º 9, Sec. N.º 17) dicta la resolución de **Incompetencia por Conexidad** en la causa CFP 3633/2025, ordenando su remisión material e informática inmediata al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 4, Secretaría N.º 8. (Asignación registrada en el Lex100 con fecha 08/10/2025).
- **15 de octubre de 2025:** Primer incidente reportado de hostigamiento y acoso en el nuevo parador estatal asignado, ubicado en la calle Paz Soldán 4924, CABA.
- **20 de octubre de 2025:** Presentación de un escrito de 5 carillas titulado *"Solicitud de medidas de protección personal y ampliación formal de denuncia"* ante el Juzgado Federal N.º 4, Secretaría N.º 8.
    - **Contenido:** Denuncia formal contra 11 personas específicas y contra la propia CIDH por omisión. Detalla el traslado forzoso desde el parador de Paz Soldán al parador de Av. Rivadavia 3113 tras sufrir vigilancia por parte de un ciudadano venezolano. Solicita medidas de resguardo y la pericia toxicológica retrospectiva.
-
- **22 de octubre de 2025 (20:14 hs.):** Envío de un correo electrónico al Juzgado Federal N.º 4 (Sec. 8) y a la Fiscalía N.º 3 adjuntando el archivo *"Ampliacion de denuncia 22 de Octubre 2025.pdf"*, detallando nuevos incidentes de hostigamiento y acoso en el dispositivo de Paz Soldán.
- **22 de octubre de 2025:** Presentación de escrito de ampliación por vigilancia ilegal y acoso sexual en los sanitarios del parador, documentado previamente por el GHREN-ONU.
- **23 de octubre de 2025:** Un abogado particular firma un escrito solicitando tomar vista de la "causa madre" CFP 2981/2022 para evaluar el patrocinio

legal del afectado. El **31 de octubre de 2025**, el juzgado informa por teléfono que, al no estar formalmente aceptada la competencia por el juez, no se puede autorizar la vista.

Noviembre 2025

- **3 de noviembre de 2025:** El denunciante interpone formalmente un **Escrito de Recusación con Causa** contra el titular del Juzgado Federal N.º 4, **Dr. Ariel Orlando Lijo**, fundado en los artículos 55 y 56 del CPPN. Alega temor fundado de parcialidad, doble moral procesal e inactividad absoluta (19 días hábiles sin proveídos desde la recepción de la causa de incompetencia).
- **7 de noviembre de 2025:** Comunicación telefónica del denunciante con la Secretaría N.º 8 del Juzgado Federal N.º 4. Personal de la mesa de entradas le informa que el planteo de recusación se encuentra "a la firma del juez" y que el sistema se encuentra caído.
- **7 de noviembre de 2025 (13:40 hs.):** La UFI N.º 5 de Moreno, a través del Agente Fiscal **Emiliano Gabriel Buscalia**, dicta la resolución de **Archivo de las actuaciones** en la causa provincial de las intoxicaciones (PP-19-00-022709-25/00 caratulada "Amenazas"). Resuelve aplicar un "criterio expectante" amparado en el artículo 268 del CPPBA debido a la "falta de elementos de convicción suficientes". Se ordena librar oficio a la Comisaría Moreno 3.ª para notificar al denunciante.
- **10 de noviembre de 2025 (12:38 hs.):** Envío de un correo electrónico del afectado al Consejo de la Magistratura de la Nación (`secretariageneralcm@pjn.gov.ar`) interponiendo una **Denuncia Administrativa por irregularidad procesal, retardo malicioso y falta de transparencia** contra el Dr. Ariel Lijo. Adjunta el archivo *"Recusacion Lijo.pdf"*.
- **10 de noviembre de 2025 (12:40 hs.):** Respuesta de la Secretaría General del Consejo de la Magistratura solicitando la remisión de copias del DNI/documento para dar curso formal a la denuncia.
- **10 de noviembre de 2025 (12:52 hs.):** El denunciante responde al Consejo de la Magistratura adjuntando copia de su pasaporte nicaragüense y de su residencia precaria en calidad de solicitante de refugio.
- **10 de noviembre de 2025:** El Juez Federal Dr. Ariel Orlando Lijo dicta un Decreto en la causa CFP 3633/2025:
    - **Acepta la competencia por conexidad** y ordena la acumulación material de la causa CFP 3633/2025 a la causa principal CFP 2981/2022.
    - **Rechaza la recusación con causa** interpuesta en su contra, argumentando la "falta de legitimación activa" del denunciante (art. 58 CPPN) por no estar constituido formalmente como parte querellante con patrocinio letrado.
-

- **11 de noviembre de 2025:** Notificación electrónica del decreto del Juzgado Federal N.º 4 bajo el asunto *"Notifico resuelto en causa 3633/25"*.
- **19 de noviembre de 2025 (23:30 hs.):** Atentado e incendio intencional en la habitación n.º 34, piso 2, del parador estatal de Av. Rivadavia 3113, CABA. Una pila de ropa resulta totalmente quemada dentro de una pieza metálica junto a la ventana. El compañero de habitación (de apellido Chamorro) da la alarma. Personal del establecimiento constata que el fuego fue provocado de manera externa. El denunciante sufre exposición a densas toxinas de monóxido de carbono.
- **25 de noviembre de 2025 (10:31 hs.):** El afectado se presenta en la Comisaría Vecinal 3-A para ratificar y formular la denuncia penal por el incendio y la tentativa de homicidio.
    - **Funcionario actuante:** Oficial Mayor Alejandro Neto (L.P. 72199).
    - **Carátula:** Actuaciones N.º 889771/2025 "- Etapa preliminar Averiguación Ilícito".
    - **Intervención:** Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 52 (Fiscal: Dra. Monteleone; Sec. Única: Dra. Negrette). El denunciante aporta las imágenes de los daños por WhatsApp.
-
- **27 de noviembre de 2025:** El afectado presenta por segunda ocasión la solicitud de vista del expediente acumulado en el Juzgado Federal N.º 4; la misma vuelve a ser denegada por no contar con patrocinio letrado formal. Remite el escrito *"ADDENDUM"* al Consejo de la Magistratura informando sobre la inacción y la falta de medidas de protección del Dr. Lijo tras aceptar la competencia.

Diciembre 2025

- **1 de diciembre de 2025 (10:00 hs. aprox.):** Mientras el afectado se encuentra realizando presentaciones judiciales, personas desconocidas sustraen su pasaporte nicaragüense (N.º CO1265423 / CO129423) desde el interior del locker n.º 1 (cerrado con candado) en la habitación compartida del parador estatal de Av. Rivadavia 3113, CABA. No se registran signos visibles de fuerza en el candado. Presenta denuncia inmediata a través de la línea de emergency services.
- **1 de diciembre de 2025:** Presentación de un escrito de solicitud de medidas urgentes ante la Fiscalía Federal N.º 3, requiriendo su intervención ante el riesgo transnacional y el incendio sufrido. Personal de la fiscalía rechaza el escrito manifestando que la causa CFP 3633/2025 está bajo el manejo exclusivo y unilateral del Juzgado Federal N.º 4 al no haber sido delegada la instrucción. El escrito es presentado finalmente ante el Juzgado.
- **2 de diciembre de 2025 (14:02 hs.):** La División Operaciones Comisaría Vecinal 03-A de la Policía de la Ciudad emite el **Certificado de Actuaciones** oficial por el robo del pasaporte.

    - **Expediente policial N.º:** 913070/2025 caratulado "- Artículo 162 - Hurto".
    - **Intervención judicial:** Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 15 (Secretario de Fiscalía: Dr. Storneli; Sec. Única: Dr. Beola). El denunciante deja constancia expresa de su estatus de exiliado político y de la existencia de cámaras de seguridad en el edificio.
    - **Funcionario emisor:** Oficial Claros Leandro A. (L.P. 8432).
-
- **4 de diciembre de 2025 (13:20 hs.):** La Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 52, a través de su cuenta institucional `fiscricor52-nac@mpf.gov.ar`, responde un correo electrónico al afectado informándole que, a la fecha, la Comisaría 3-A aún **no ha elevado el sumario** policial N.º 889771/2025 (causa del incendio) a la sede judicial.
- **4 de diciembre de 2025 (16:58 hs.):** Envío de un correo electrónico del denunciante al responsable del parador, Claudio (`cisrivadaviaep@gmail.com`), detallando la secuencia de delitos sufridos dentro del CIS Rivadavia 3113 (incendio, robo de pasaporte, desaparición de una caja de cigarrillos n.º 31 del área de seguridad) y exigiendo formalmente el resguardo de las grabaciones de las cámaras de seguridad.
- **4 de diciembre de 2025:** Presentación presencial ante la Fiscalía N.º 15 del escrito en soporte papel titulado *"Actualización de hechos, constancia de cadena de omisiones y requerimiento de medidas de resguardo"*, el cual es recibido con sello oficial de mesa de entradas.
- **5 de diciembre de 2025 (08:00 hs.):** Envío de un correo electrónico del afectado a la Fiscalía N.º 15 (`fiscri15-nac@mpf.gov.ar`) consultando si la Comisaría 3-A ya remitió formalmente las actuaciones del hurto N.º 913070/2025.
- **5 de diciembre de 2025:** El afectado concurre nuevamente a la sede de la UFI N.º 5 de Moreno. El funcionario Emanuel le efectúa la entrega formal de las copias de la resolución de archivo fechada el 7 de noviembre. El denunciante registra un audio del intercambio institucional.
- **8 de diciembre de 2025 (11:59 hs.):** Envío de correo electrónico de reclamo y seguimiento del afectado al parador (`cisrivadaviaep@gmail.com`) con copia a `javier.vidalolivero@gmail.com`, ante la falta de respuestas y la inacción de la coordinación del CIS respecto a las cámaras y la seguridad del predio.
- **10 de diciembre de 2025 (12:08 hs.):** La Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 15 (`fiscri15-nac@mpf.gov.ar`) responde formalmente por correo electrónico confirmando la recepción y asignación definitiva del sumario.
    - **Número de Causa Asignado:** Causa Coirón 231490/2025.
-

- **10 de diciembre de 2025 (12:45 hs.):** Envío de correo electrónico de ampliación de trazabilidad del afectado a la Fiscalía N.º 15. Deja constancia de dos hechos de contexto clave: que semanas antes un operador del parador abrió su locker con un juego de llaves maestro alternativo y que el día previo al robo un compañero de habitación fue trasladado imprevistamente.
- **15 de diciembre de 2025:** Respuesta oficial por correo electrónico de la Fiscalía Federal N.º 3 en la Causa CFP 3633/2025. Confirma formalmente que el expediente tramita con exclusividad en el Juzgado Federal N.º 4 (Secretaría 8) y que la investigación preliminar **no fue delegada** en el Ministerio Público Fiscal, limitándose la fiscalía a contestar las vistas que el juez decida correrle.

AÑO 2026

Enero 2026

- **16 de enero de 2026 (12:15 hs. aprox.):** Incidente en el comedor del parador "Punto de Partida" (administrado por la ONG "Mujeres por la Nación" en Av. Rivadavia 3113, CABA). Al masticar el almuerzo provisto por la institución, el afectado detecta e ingiere parcialmente un **objeto metálico punzante (alambre)**. Da aviso inmediato a la administración del lugar frente a una de las cámaras de seguridad internas.
- **19 de enero de 2026 (09:03 hs.):** El afectado radica la denuncia penal por el objeto en los alimentos ante la División Operaciones Comisaría Vecinal 03-A, aportando fotografías del alambre.
    - **Certificado de Actuaciones N.º:** 37170/2026.
    - **Carátula:** "- - Tent - Etapa preliminar - Averiguación - Ilícito".
    - **Intervención judicial:** Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N.º 14 (Fiscal interviniente: Dr. Gaspani).
    - **Funcionario emisor:** Inspector Alejandro Neto (L.P. 72199).
-
- **25 de enero de 2026:** Registro formal de ingreso de la nueva Petición Internacional del Sr. Munguía Ibarra contra el Estado argentino ante el Portal del Sistema Individual de Peticiones de la CIDH.
    - **Número de Petición:** P-203-26.
-
- **26 de enero de 2026:** El Portal de la CIDH registra formalmente el inicio de la etapa preliminar bajo el estado procesal: "Petición pendiente de Estudio Inicial".

Marzo 2026

- **16 de marzo de 2026:** Coincidencia de eventos calificada por el afectado como "Convergencia de Neutralización".
    - **Ámbito Local (Entrevista en el Hogar):** Se lleva a cabo una entrevista presencial con el Sr. Munguía Ibarra en las dependencias del Hogar Cáritas “Año Santo” (Chacabuco 1345, CABA), convocada bajo el objeto formal de tramitar una ayuda de reasentamiento humanitario para salir de Argentina. Intervienen los agentes del Equipo Itinerante Interdisciplinario de Salud Mental del GCBA: la **Lic. María José Monsalve** (Trabajadora Social, Mat. 6301 T. 2 Folio 67) y el **Lic. Máximo Fernández** (DNI 35.757.244). La entrevista es grabada íntegramente por el afectado (Duración del archivo: 00:58:22 horas; peso: 113 MB).
    - **Ámbito Internacional (Resolución CIDH):** Ese mismo día, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicta la resolución de rechazo y emite la Correspondencia Enviada N.º 2813745, disponiendo el **cierre expreso de la petición P-203-26** bajo la resolución de "Petición no abierta a trámite".
-
- **16 de marzo de 2026:** Presentación de una comunicación formal ante el Consejo de la Magistratura de la Nación dejando constancia de la inacción institucional paralela respecto a la denuncia contra el Dr. Ariel Lijo.
- **18 de marzo de 2026:** El afectado realiza una consulta telefónica al Departamento de Denuncias de emergency services. Operadores de la línea le informan que su denuncia original de abril de 2025 (n.º 230494) continúa físicamente archivada en la Comisaría 3-A sin haber sido remitida a ninguna fiscalía criminal. El afectado registra la llamada (`call-recording-emergency-number-260318-124641`).
- **20 de marzo de 2026 (08:35 hs.):** Envío de un correo electrónico formal del afectado a la Fiscalía Criminal N.º 15 (`fiscri15-nac@mpf.gov.ar`) con copia a la ONU (`ghren@un.org`). Interpone el escrito *"Constancia formal de inacción prolongada en Causa N° 231490/2025 (Caso Coirón)"*, denunciando que han transcurrido más de 100 días hábiles sin que la fiscalía haya realizado ninguna medida de prueba básica ni custodia de cámaras.
- **20 de marzo de 2026 (16:00 hs.):** Envío de un correo electrónico del afectado a la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N.º 14 (`fiscri14-nac@mpf.gov.ar`) con copia a `ghren@un.org`. Interpone el escrito de solicitud de información sobre el estado de remisión del sumario policial N.º 37170/2026 (atentado por objeto metálico).
- **25 de marzo de 2026:** La Gerencia Operativa Estrategias de Acompañamiento y Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emite y eleva un documento formal de **Solicitud de Intervención Judicial**. El

documento instrumentaliza las conclusiones del informe del 16 de marzo y es suscripto por:

- **Nadia Elizabeth Castro** (Lic. en Trabajo Social, M. UANyGSB3, M. Provincial 25842).
- **Débora La Boccetta** (Asesora / Coordinación de Salud Mental).
  Se solicita formalmente al fuero civil ordenar la evaluación psiquiátrica forzosa y la internación involuntaria del Sr. Munguía Ibarra.